RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 198-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de Julio de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCIONES PREVENTIVA CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO" remitido mediante INFORME N° 119-2020-MDCC-GAF-SGGTH; INFORME N° 155-2020-GSCA-MDCC; INFORME N° 234-2020-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio por la grave circunstancia que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19, entre otras disposiciones. De igual forma, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional; y, mediante Decreto Supremo N° 057-2020- PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se incorpora el numeral 3.8 en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, a efectos de precisar las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

Que, mediante INFORME N° 119-2020-MDCC-GAF-SGGTH, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, se remite el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCIONES PREVENTIVA CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Realizar la toma de muestras de COVID-19 a los trabajadores con D.L. 728, D.L.276, y D.L. 1057 que laboran en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y con el siguientes **OBJETIVO ESPECIFICO:** Salvaguardar el bienestar, salud y seguridad de cada uno de los trabajadores del D.L. 728, D-L- 276 y D.L. 1057 que laboran en la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente; asimismo, señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/. 17 450.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de bienes y servicios; presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe N° 234-2020-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, gasto que será cargado al Rubro 18 tipo de recurso "H".

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Plan de Trabajo denominado "PLAN DE ACCIONES PREVENTIVA CONTRA EL COVID-19, PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y AMBIENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO" considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 17,450.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), gasto que será cargado al Rubro 18 tipo de recurso "H".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, la responsabilidad de los costos y ejecución; debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL